

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—Ntra. Sra. de los Angeles.

EL SOL..... Sale..... a las 4 y 58 minutos.
Ponese.. a las 7 y 2 minutos.

Noticias extranjeras.

FRANCIA.

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA.

Sesion del 16 de julio de 1850.

PRESIDENCIA DE MR. DUPIN (de la Nievre.)

Se abre la sesion á la una y cuarto.

El presidente: Tiene la palabra Mr. F. de Lasteyrie, para desarrollar la última parte de su enmienda que promueve una cuestion especial. He aquí su texto.

«Toda autorizacion administrativa para la distribucion y venta en los sitios públicos, será comun, de derecho, á todos los periódicos.»

Mr. F. de Lasteyrie empieza por congratularse de que todas las cuestiones perjudiciales hayan sido separadas. De esta manera, dice, la cuestion que promueve mi enmienda podrá ser examinada sin ninguna preocupacion estraña. No pido que se arregle aquí el modo de que serán concedidas las licencias de venta, sino que una vez concedidas, sean comunes á todos los periódicos sin excepcion alguna.

El ilustrado miembro combate particularmente la preferencia concedida á ciertos periódicos, por la subvencion disfrazada que le concede el gobierno, y en el dia, este principio, exceptuando por supuesto al *Monitor*, creo que no hallaria ninguna aprobacion en este recinto. Pero hay mas aun: esta preferencia tiene tambien el carácter de una censura (Aprobacion), y es una razon mas para condenarla, porque en la actualidad está tan desconocida la censura, que solo el nombrarla es condenarla. (Nuevas señales de aprobacion.)

Pero al menos, la censura tenia un carácter de franqueza cuando estaba en vigor, porque decia á todo el mundo: Te niego el derecho de publicacion; mientras que la censura actual, por estar disfrazada, no deja de ir tan lejos como aquella; por el contrario, tiene mas alcance: condena de antemano las ideas, las proscribire sin conocerlas. (Agitacion en diferentes sentidos.)

No me constituyo en defensor de los periódicos que han dado pruebas de ser violentos... La violencia, señores, tanto en la prensa como en las Asambleas y en los gobiernos, es siempre un indicio infalible de debilidad; la violencia se practica en el verdadero poder. (Movimiento en los bancos.) No defendiendo, pues, la violencia, en los periódicos rojos, ni en los blancos.

Una voz: Y en los azules? (Risas.)

Mr. F. de Lasteyrie: Nos dicen, y lo sé perfectamente, que esa violencia no tiene mas objeto que el de atacar á la prensa mala; pero es preciso, pues para á la arbitrariedad del gobierno el cuidado de distinguir la prensa buena de la mala? El gobierno no actual piensa de un modo, otro ministerio pensará de otro.

Una palabra por conclusion. El mejor medio para no caer en la arbitrariedad, es permanecer siempre en el derecho comun.

Mr. Labouderé: La comision no acepta la enmienda por las razones siguientes: en el concepto de la comision, la interdiccion de la venta de los periódicos no tiene ni el carácter de subvencion, ni el de censura... El gobierno tiene la mision de velar por la seguridad pública; tiene particular-

mente el deber de evitar toda manifestacion de agitacion y de insurreccion, y debe impedir tambien toda distribucion, toda venta de escritos que crea que podrá producir alguna agitacion susceptible de comprometer la paz pública.

El presidente: Tiene la palabra el general Lamoriciere. (Movimiento de atencion en los bancos.)

Mr. Lamoriciere: Señores, es preciso no estraviarse en este momento relativamente á la situacion verdadera de la cuestion. No se trata de opinion de periódicos, sino de principios y de igualdad ante la ley.... (Muy bien! eso es!) Nos apartamos de los principios de eterna justicia, y vemos diariamente los abusos que se desarrollan á medida que se modifica la sociedad.

En nuestros dias, si se abandona el principio de la igualdad ante la ley, que nadie discute y que algunos ni quieren aplicarle directamente (muy bien), en el dia en que se recurre al apoyo de la fuerza y nunca al de la opinion (viva aprobacion) en lugar de la ejecucion de la ley en toda su magestad, tenemos un espectáculo mas triste y fatal, cual es ese sistema que tiende á desafiar á la opinion pública.

Queréis usar ese derecho exorbitante que fundais no en la ley, sino en una jurisprudencia excepcional.

Entonces, porqué no le empleis contra esos periódicos que imprimen diariamente proyectos de revoluciones que aparecen bajo el nombre de *Solucion*? (Sensacion.) Y esto en los periódicos que disfrutais vuestros favores. Otro periódico decia que el señor ministro del Interior preparaba los decretos de julio de la República, y que se proponia traérselos (vivos rumores.) No hay nada de esto, así lo espero, y sin embargo, así lo dicen los periódicos que protegéis. (Viva aprobacion.— Interrupcion.)

La enmienda tiene por objeto establecer á todos los periódicos serios en una igualdad perfecta, y añadiré solo palabras, comprendiendo los periódicos sometidos al mismo depósito. La mayoría de la Asamblea quiere indudablemente el mantenimiento de la inquisicion, pero al lado de esta opinion hay las que se revelan en los corredores, y aun en los escaños de la Asamblea. Hay partidarios decididos de la legitimidad rodeada de instituciones constitucionales.

Mr. Leo de Laborde: Sí! (Risas prolongadas.)

Mr. de Lamoriciere: Deben, pues, producirse varias opiniones el dia en que se revise la Constitucion. Se dice en alta voz, y en lugar de prometer al pais un porvenir de tranquilidad, se le amenaza con resoluciones fatales. (Vivos aplausos.)

El otro partido quiere la monarquía de julio rodeada de instituciones constitucionales ó republicanas. Cada una parece pedir que el pais sea gobernado por el pais, es decir, por el gobierno representativo.

Hay un partido que es conservador de la forma republicana, y en mi concepto es el único que pueda conservar la libertad en el pais de un modo duradero. Y esto lo digo porque la forma republicana ha dado sus pruebas. (Murmillos en la derecha.—Aprobacion en la izquierda.— Interrupcion.)

El presidente: Dejad hablar al orador.

Mr. de Lamoriciere: Sí, ha dado sus pruebas, y se puede tener confianza en el ejército repu-

blicano, porque solo él no evita la batalla el dia del peligro, y no emigra el dia del combate. (Aplausos prolongados.)

Es preciso permanecer en el derecho comun. Todos queréis conservar la libertad y el gobierno parlamentario; la libertad, porque nos batimos hace mucho tiempo para conseguirla, y el gobierno parlamentario, porque es la garantia de esa libertad, ¿no es cierto? (Sí! sí!)

Permitidme que os diga todo mi pensamiento con mi franqueza, propia de un soldado. (Sí!) Sabéis lo que preparáis para el porvenir? sabéis en beneficio de quien hacéis esas leyes? En beneficio de ese partido que os empuja con sus periódicos y con la prensa, á la que inspira ese partido que no se muestra abiertamente, y que ha puesto en pugna á la libertad, la prensa y la tribuna, para conseguir mas fácilmente la destruccion de una y otras.

Voces numerosas: Eso es! Muy bien! (Vivos aplausos.)

Mr. de Lamoriciere: De ese partido, en fin, que vendrá á proponeros el imperio sin la gloria y el genio..... (Nuevos y prolongados aplausos.)

Pues bien! cuando llegue el dia de la revision de la constitucion, el poder estará armado con todas esas leyes que votais tan precipitadamente. Tened cuidado! quizás no seais los mas fuertes! (Agitacion.)

Tened cuidado! El dia en que hayais satisfecho todas las exigencias de represion que os presentan contra la libertad, entonces se volverá la libertad contra vosotros! (Aplausos ruidosos y prolongados.)

Este discurso que ha producido una impresion profunda, es seguido de una suspension.

Mr. Baroche, ministro del Interior: Señores, crea yo que no tendria que contestar mas que á la enmienda del ilustrado Mr. de Lasteyrie, y á una argumentacion que hubiera tenido por objeto el inducirnos á aprobarla. Pero el orador que baja ahora de esta tribuna, ha ensanchado extraordinariamente el debate; se ha ocupado, no de la enmienda que os ha sido presentada, sino que entrando en la discusion general, ha criticado vivamente toda la ley, que está sometida á la Asamblea.

Una palabra, antes de entrar en el examen de la enmienda. Ayer tuve el honor de anunciar á la Asamblea que en el momento en que se trataba aquí del artículo inserto en *El Poder*, se habia retirado la autorizacion de venderle en los sitios públicos, ahora mismo acaban de decirme que ayer noche, en varios puntos, se vendió todavia el periódico, y me preguntan si he dado así una noticia inexacta á la Asamblea.

Voces en la izquierda: Aun hoy le están vendiendo (Interrupcion.)

Mr. Baroche: En la Asamblea misma, durante la sesion ha escrito el señor prefecto de policia para ordenarle que retire inmediatamente al editor del periódico *El Poder*, la autorizacion de venta en los sitios públicos. El señor prefecto de policia me ha contestado inmediatamente que se habian expedido las órdenes para evitar la venta; solo esta mañana se esplicaron que habia sido imposible conseguir de una manera completa esta prohibicion. (Interrupcion.—Señales de incredulidad en la izquierda.)

Mr. Favre: El ministro defiende la circunstan-

cia atenuante; es preciso dejarle hablar (Risas.)

Mr. Barroche: No hubiera sido noble el quitar á los revendedores que no estaban prevenidos aun... (Interruptiones.)

Voces en la izquierda: No tuvisteis tantas consideraciones con el *Evenement*.

Mr. Barroche: Que quiere significar la enmienda? (Interruccion.) Yo digo que de su texto resulta que desde el momento en que se conceda una autorizacion será común á todos los periódicos (ruido), que la autorizacion de vender un periódico, arrastraría de derecho la autorizacion de venderlos todos.

Varias voces: Sí! sí! (Agitacion.)

Mr. Barroche: Pues bien! adonde os conducirá esto? A lo siguiente: hay en un departamento un periódico malo.... (Interruccion.) Suponed que esto pueda suceder... (Ruido.) No lo creéis? Pues yo lo creo y digo:

Suponed que hay en un departamento un periódico malo que la autoridad no quiere... no debe dejar que se venda; pues bien, entónces la autoridad se verá obligada á no conceder ni una sola autorizacion, porque, segun la enmienda, los revendedores tendrían derecho para vender los periódicos malos desde el momento en que tuviesen el derecho de vender los buenos. Por consiguiente, resultaría de la adopcion de la enmienda que la venta y la reventa de los periódicos se hallarian, sino completamente destruidas, por lo menos restringidas. (Rumores y negativas.) Si, tal es, en mi concepto, el resultado de la enmienda. Agrava la legislacion actual.

Despues de haber sostenido la licencia concedida en la actualidad á ciertos periódicos no tiene el carácter ni de subvencion, ni de censura, el ministro concluye diciendo que la asamblea se pondria en contradiccion consigo misma si adoptaba la enmienda de Mr. de Lasteyrie, y la ruega que la deseche.

El presidente: Someto á la votacion la enmienda de Mr. de Lasteyrie.

En la izquierda se ha pedido el escrutinio de division.

El presidente: Se va á verificar.

Se procede al escrutinio de division, y da el resultado siguiente:

Número de votantes.	599
Mayoría absoluta.	300
Papeletas blancas.	263
Papeletas azules.	336

La Asamblea ha desechado la enmienda. (Agitacion.)

Mr. Montalembert: Entrego el dictámen de la comision encargada de examinar la proposicion relativa á la próroga de la Asamblea.

Algunas voces: ¡Leed, leed!

Otras voces: ¡No, no!

Mr. Montalembert lee el dictámen:

Proyecto de próroga.

«Art. 1º La Asamblea nacional se protoga desde el domingo 11 de agosto hasta el lunes 11 de noviembre de 1850.

Art. 2º Una comision compuesta de 25 miembros, será nombrada en escrutinio secreto y por mayoría absoluta, para que en union con la oficina secretaría de la Asamblea cumpla con las obligaciones prescritas por el artículo 32 de la Constitucion.

Art. 3º Los poderes de la oficina-secretaria de la Asamblea son prorogados hasta la vuelta de la Asamblea.»

La comision os propone que fijeis la discusion para mañana.

Una voz: Despues de la ley sobre la prensa. (Si, sí.)

Se fija la discusion para despues de la ley sobre la prensa.

Se continúa la discusion de la ley sobre la prensa.

Mr. Th. Bac propone una enmienda concebida en estos términos:

«Se prohibe la venta de todos los periódicos en los sitios públicos.» (Muy bien!)

Señores, puesto que ha sido rechazada la igualdad en la libertad para todos los periódicos, venimos á pedir muy claramente la igualdad en la prohibicion. (Muy bien, muy bien!)

Creemos que todos los órganos de la prensa

ganarán al ser colocados en el derecho común: la enmienda es buena para la prensa y para el poder en el concepto de que no será responsable de los excesos de la prensa que protege.

Puesta á votacion la enmienda de Mr. Th. Bac, es tomada en consideracion. (Sensacion.)

Mr. Defontaine propone la siguiente disposicion adicional:

«En todos los periódicos políticos, la mitad de la primera plana estará siempre á la disposicion, sin retribucion alguna, en Paris, del prefecto de policia: en los departamentos, de los prefectos y subprefectos.

La impresion deberá hacerse en los mismos caracteres que el resto del periódico.

La falta ó el retraso de impresion serán perseguidos y castigados conforme al art. 13 de la ley de 27 de julio de 1849.»

El autor de esta enmienda la explica y apoya en medio del ruido.

Es desechada la enmienda.

Mr. P. Leroux sube á la tribuna.

En la derecha: Ah! ah!

En la izquierda: Silencio!

Mr. P. Leroux presenta una enmienda concebida en estos términos:

«Las dimensiones superficiales arriba indicadas para regular la cuarta del timbre, serán contadas segun la estension de papel impreso, independientemente de la manera en que se haya hecho la tirada y se hayan cortado las hojas.»

Reclamo, dice el orador, la adopcion de mi enmienda como una medida de justicia.

Mr. Chasseloup-Laubat: La comision rechaza la enmienda.

Es desechada la enmienda de Mr. P. Leroux.

El Presidente: antes de proceder al escrutinio comunico á la Asamblea una peticion de interpellacion.

Mr. Savoye pretende interpelar al gobierno sobre el convenio estipulado en Lóndrea el 2 de junio último, con el concurso de la Francia, entre el ducado de Sholeswig y la Dinamarca; sobre la situacion que se le ha formado á este ducado por dicho convenio; sobre el ataque que se ha dado á los derechos de la confederacion alemana; sobre la llegada de la marina rusa á las aguas del Schleswig... (Ruido en la derecha.)

Una voz en la derecha: Mr. Savoye es muy curioso.

Otra voz en la izquierda: siempre ¡mucha gracia!

Mr. Lahitte: Dejo á la Asamblea que juzgue si es oportuno entablar una discusion pública sobre esta cuestion.

Voces en la derecha: Despues de la próroga. (Rumores.)

El presidente: Consultó á la Asamblea sobre esta proposicion. (Oh!—Rumores.)

Consultada la Asamblea, aplaza las interpellaciones para despues de lo próroga.

En la izquierda: Y si no hay próroga.

En la derecha: Es verdad! es una cuestion!

El Presidente: Se ha pedido un escrutinio sobre la totalidad de la ley de imprentas.

La Asamblea decide que solo se verificará el escrutinio de division.

Se efectua esta operacion en medio de una conmocion muy viva.

Hé aquí el resultado:

Número de votantes.	657
Mayoría absoluta.	329
Papeletas blancas.	392
Papeletas azules.	265

(Sensacion profunda.)

La Asamblea tan agitada durante el curso de estos debates graves y prolongados, se dispersa silenciosa bajo la impresion de la resolucion grave que acaba de tomar.

Se levanta la sesion á las cinco y tres cuartos. (Nacion.)

Palma 1.º de agosto.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Indirectas y rentas estancadas de las Baleares. En conformidad á lo dispuesto en real orden

de 18 de julio póximo pasado se venderán desde el dia de la fecha en esta capital los cigarros de la isla denominados Imperiales á 444 rs. 26 mrs. vellón el millar, ó sean 12 cuartos cada cigarro;=el millar de Regalia común á 825 rs. 48 mrs. ó sean 7 cuartos por cigarro;=el de mar garro=y los de marca regular á 352 rs. 32 mrs. el millar ó sean 3 cuartos cada cigarro. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Palma 1º de agosto de 1850.=P. O.=Francisco Mir.

JUNTA DE GOBIERNO

DE LA CASA DE MISERICORDIA DE PALMA.

Rifa del mes de julio de 1850.

En el sorteo celebrado en el dia de hoy han salido premiados los números que á continuacion se expresan.

Suertes.	Números.
1º Un reloj sobre-mesa.	9617
2º Una cadena de oro.	1911
3º Seis cubiertos de plata.	6678
4º Un servicio para tomar café.	1245
5º Una guitarra.	9185
6º Una ternera núm. 1º.	3624
7º Otra idem núm. 2º.	4572
8º Un cucharon de plata.	2182
9º Unos pendientes.	4247
10º Dos piezas de tela de algodón.	6714

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en dicho establecimiento. Palma 31 de julio de 1850.=Miguel Ignacio Manera Srío.

COMUNICADO.

Sr. Editor del *Genio de la Libertad*: Sirvas V. insertar en su periódico el pedimento y sentencia de que acompaño copias, y le quedará á V. reconocido S. S. S.=IV.

Magnifico Señor.=D. Joaquin Maria Bover en los autos de querrela contra D. Pedro José Umberto digo: que accediendo generosamente á lo pedido por D. Francisco San Juan y en conformidad al artículo 381 del código penal otorgo por medio del presente escrito que suscribo y personalmente presento y ofrezco ratificar en debida forma el perdón de la pena personal que en esta causa se ha impuesto á D. Pedro José Umberto, sin perjuicio de que el mismo Umberto satisfaga las costas y gastos del juicio que se le han impuesto, á lo cual no se estiende este perdón. Por tanto=Suplico á V. se sirva por medio de este escrito tener por otorgado el perdón en la forma propuesta y mandar que en consecuencia y al tenor de dicho artículo 381 quede relevado D. Pedro José Umberto de la indicada pena propuesta; por su justicia. Palma 17 de julio de 1850.=L. D. Antonio Planas y Nadal.=Joaquin Maria Bover.

Palma diez y nueve de julio de 1850.=Se han por perdonadas por parte de D. Joaquin Maria Bover, á D. Pedro José Umberto, las penas de destierro, y suspension de todo cargo y derechos políticos que le fueron impuestas por la ejecutoria que obra por cabeza de estas diligencias; en consecuencia y en conformidad á lo dispuesto en el art. 381 del Código penal se releva al dicho Umberto del cumplimiento de las espresadas penas en el estado en que se hallan, á cuyo fin librese el oportuno oficio con testimonio de este auto al Sr. Gobernador de provincia á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que sea efectiva la relevacion decretada, dando el oportuno aviso al juzgado de quedar ejecutado. Lo mandó y firmó el señor juez doy fé.=Seoane.=Pedro Antonio Tomas.=Notificada á D. Nadal Estelrich procurador de D. Joaquin Maria Bover.

AVISO.

Una muger de 43 años de edad y la leche de 3 meses desea criatura para criar en casa de sus padres. Darán razon en esta imprenta.



PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ CELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.